

Adriana Hernández Iñiguez, Diputada integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a consideración de esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual **se añade un artículo 59 Bis a la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el estado de Michoacán de Ocampo**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La violencia extrema contra las mujeres es un problema estructural y real siempre latente y hoy más que nunca presente, que atiende a décadas de pensamientos misóginos, de conductas violentas toleradas, de estereotipos de género replicados, y de estructuras patriarcales arraigadas en la sociedad y en las políticas públicas enraizadas por años a la forma en la que las políticas públicas se desarrollaban .

Conscientes del gran reto que enfrentamos como país y Estado para eliminar la forma más severa de la discriminación y violencias hacia las mujeres, el Gobierno del estado de Michoacán se sumó a la solicitud para la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género. Desde entonces, se han desarrollado diversos esfuerzos para atender la realidad de violencia extrema que viven las mujeres y niñas michoacanas.

El propósito de esta iniciativa es involucrar al Poder Legislativo en el seguimiento y verificación del cumplimiento del modelo mandatado para atender la Alerta de Violencia de Género en el Estado de Michoacán, a partir de dar seguimiento puntual a lo mandatado por el Grupo de trabajo a la al Estado.

Desde el 2015 se impulsó por parte del Gobierno estatal una estrategia de atención a lo mandatado por la declaratoria de Alerta de Violencia de Género para el Estado de Michoacán de Ocampo, los diferentes poderes de gobierno han reconocido que la violencia contra las mujeres es un problema real, que arranca la vida de muchas de ellas. Es también un problema estructural que implica la necesidad de que todos los poderes y la sociedad en su conjunto estemos pendientes de su atención y eventual erradicación.

Muchos avances hemos logrado desde la parte normativa para atender esta violencia extrema contra las mujeres, desde nivel federal como local han existido diversas reformas que primero visibilizaron la violencia y todas sus formas y modalidades y luego generaron mecanismos para sancionarlas, uno de estos mecanismos es justamente la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

De tal forma que en el año 2007 a nivel federal en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se establece por primera vez el concepto de violencia contra las mujeres, así como sus tipos y modalidades y se incorpora la figura de “alerta de violencia de género”, como una figura legislativa clave para reconocer un problema de violencia y luego para obligar a los estados a generar mecanismos para modificar esa realidad que viven las niñas y mujeres en los diversos territorios.

Muchos años han pasado desde que se incorporó este mecanismo en el cual el poder legislativo debe de tener responsabilidad también de su seguimiento.

La experiencia señala que la atención a dichas Alertas de Violencia de Género por parte de los estados a veces pasa por un tema político más que de coordinación y transversalización de las acciones que deben de desarrollarse de esta forma que al generar un observatorio de seguimiento a dichas acciones desde el poder legislativo coadyuvaría a generar un análisis técnico y objetivo de lo que desde el estado debe de atenderse. La intención de adicionar una fracción al artículo 59 Bis a la ley en cometo tiene la intención de mandar la creación de un espacio donde confluyan los actores mandados por la Ley para el seguimiento de la Alerta de Violencia de Género, más el poder legislativo y dos representantes de la sociedad civil, si bien este mecanismo no hace las veces del grupo de seguimiento que manda la norma si pretende ser un espacio donde se dé cuenta permanente de las acciones ya cumplidas en el programa de trabajo para la alerta y un espacio de transparencia sobre los avances que faltan respecto al tema.

Las Alertas de violencia de género, son entonces estrategias claras que deben tener un impacto medible, creadas atendiendo a la realidad de cada Estado de la República de ahí que las y los representantes populares de las diferentes regiones del estado podrán aportar sin lugar a dudas reflexiones y datos importantes en este observatorio para poder dar seguimiento y fortalecer lo ya avanzado en el programa de trabajo de la Alerta de Violencia de Género para el estado de Michoacán que hasta el momento reporte un avance del 85 por ciento a Decir del último informe entregado por la Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito proponer la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto Primero. Se adiciona artículo 59 bis de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el estado de Michoacán de Ocampo para quedar como sigue:

CAPÍTULO IX

ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

ARTÍCULO 57. ...

ARTÍCULO 58. ...

ARTÍCULO 59. ...

59 Bis. EL poder Legislativo deberá de crear un Observatorio de Seguimiento a los trabajos mandados desde el Programa de trabajo para atender la Alerta de Violencia de Género en el Estado de Michoacán, para lo cual trabajara de manera coordinada con la Comisión de Igualdad de Género del Congreso del estado, la Secretaria de Gobierno del Estado, la Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, así como las instancias municipales de las Mujeres, a fin de generar reuniones bimestrales para supervisar el avance de dicho Programa.

Transitorios Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán de Ocampo, 19 de noviembre de 2021.

Atentamente

Dip. Adriana Hernández Iñiguez